

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 horas del día 5 de junio de 2017, reunidos en la sala de Ex Presidentas del Sistema DIF Guadalajara, ubicada en Eulogio Parra No. 2539, Colonia Circunvalación Guevara, se realizó la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, levantándose la presente acta para constancia.

El Maestro José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y Presidente del Comité de Adquisiciones, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "Ley de Compras", quien en uso de la voz refiere: "Quiero agradecer su presencia para el desahogo de la primera sesión de este cuerpo colegiado, el que en términos de ley constituye un órgano de determinación de toda compra de bienes o servicios del Sistema DIF Guadalajara; su presencia garantiza la transparencia en los procesos adquisitivos, asimismo funge como un mecanismo que permite la eficacia en el empleo de los recursos públicos, para el cumplimiento de los fines asistenciales que este organismo tiene como propósito.

Se encuentran presentes:

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA	Presidente del Comité de Adquisiciones, Director General del Sistema DIF Guadalajara.
LIC. BENJAMIN PEREZ VENTURA	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara
-----	Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
-----	Consejo Nacional de Comercio Exterior
-----	Centro Empresarial de Jalisco S.P.
ING. GABRIEL CASTRO CAVAZOS	Consejo Agropecuario de Jalisco
-----	Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco
LIC. LAURA LEONOR CARRILLO DE LA PAZ	Contraloría Interna Sistema DIF Guadalajara
LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA	Departamento de Compras, Secretario Ejecutivo

En uso continuo de la voz, el Presidente del Comité de Adquisiciones expone; "Es así que al contar con la presencia de cinco integrantes de este cuerpo colegiado, en términos de lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 28 de la Ley de Compras, se concluye la existencia del quorum legal, necesario para sesionar y por tanto los acuerdos que aquí se adopten, son válidos.

En uso de la voz el Maestro José Miguel Santos Zepeda, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y Presidente del Comité de Adquisiciones, informa que en conjunto con la convocatoria se remitió una propuesta de orden del día, que incluyó los siguientes puntos:

- 1.- *Verificación de la asistencia y declaratoria de quorum legal.*
- 2.- *Declaración de la instalación del Comité de Adquisiciones.*
- 3.- *Determinación del representante que participará en los procesos de licitación pública menor, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*
- 4.- *Informe de los procesos de adquisición mediante el mecanismo de adjudicación directa.*
- 5.- *Propuesta y en su caso resolución en los procesos de adquisición:*
 - **LPML-15/2017 ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO- SEPTIEMBRE 2017.**
 - LPML-18/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA CDC'S Y ESCUELA DE GASTRONOMÍA.**
 - LPML-19/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CDC'S, CDI # 2 Y OFICINAS GENERALES Y**
 - **LPML -20/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS PARA CDC'S Y CDI'S.**

Propuesta que al ser sometida a los integrantes del Comité de Adquisiciones, determinan aprobar el orden del día para el desahogo de la sesión.

II.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.- En uso de la voz, el Presidente del Comité Técnico expone, que conforme a los numerales 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Compras; "El Comité de Adquisiciones es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que funge como instancia administrativa encargada de intervenir en cada una de las etapas del procedimiento de adquisición, arrendamiento, enajenación de bienes y contratación de servicios, facultado para resolver las adjudicaciones de bienes o servicios que pretendan contratar para su adquisición, pronunciarse con respecto a los casos de adjudicación directa y en general, emitir políticas en la materia en este caso, en el Sistema DIF Guadalajara.

Por ello, como una formalidad debemos pronunciamos con respecto a su instalación:

SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

III.- DETERMINACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES QUE PARTICIPARÁ EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA MENOR.- En uso de la voz el Presidente del Comité, expresa; "Habiendo sido desahogados los primeros 2 puntos del orden del día, se procede a abordar el tercero, que consiste en la determinación del representante de la persona que intervendrá en los procesos de licitación pública a los que se refiere el artículo 72 de la Ley de Compras.

De conformidad a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Compras, los procesos de adquisiciones de licitación pública, resulta posible efectuarlos sin la concurrencia de este Comité, en aquellos casos en los que por razón del monto de lo que se pretende adquirir, no se rebasa el importe que para el efectos se haya establecido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

El 7 de abril de 2017, el Ayuntamiento de Guadalajara, aprobó mediante decreto, los montos en relación al proceso al se refiere el citado numeral 72; el decreto se agregó en sus carpetas, y en cuyo cuadro que para el efecto se publicó, medularmente

refiere:

Décimo Sexto. En atención a lo establecido en el artículo 72, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del Municipio con base en los siguientes criterios:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

Cada procedimiento de adquisiciones antes mencionado debe estar en estricto apego a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Continúa con el uso de la voz el Presidente de este Comité refiere; Conforme al citado numeral, estos procesos deben ceñirse a las reglas generales que se precisan para las licitaciones públicas, relativas a la convocatoria, bases, publicación, juntas de aclaraciones y presentación de propuestas, constituyendo la

variable fundamental, la circunstancia de que no debe ser sometidas a la consideración de este órgano colegiado, sino que serían resueltas por el titular del área de compras, por un representante de este Comité y uno del área requirente del bien o servicio pretendido, los que deberán emitir un dictamen, en el que se realice el análisis técnico y económico y se falle, tomando en consideración las bases que para ello fueron emitidas y publicadas y además se opte por las mejores condiciones para el organismo.

En ese sentido me permito proponer como representante de este órgano colegiado, a quien resulte titular de la Contraloría Interna del DIF Guadalajara, para que acuda en su representación en los procesos a los que se refiere el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Propuesta que al ser sometida a la consideración del Comité Técnico determinan aprobarla por unanimidad y emiten el siguiente acuerdo;

CA/01/01/17

DETERMINAN QUE EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN A LOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SERÁ QUIEN A SU VEZ RESULTE EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DEBIÉNDOSE CEÑIRSE EN ESOS PROCESOS A LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES PREVISTAS EN LA REFERIDA LEY.

IV.- INFORME DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN MEDIANTE EL MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.- El Presidente de este Comité, en uso de la voz, expone que congruente con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general para todo proceso adquisitivo, y a la luz de la Ley de Compras del Estado, es la licitación pública, sin embargo cuando ese medio no garantice la eficiencia, ni la eficacia, se puede recurrir a otros mecanismos, siempre que estén previsto en la ley. En ese sentido la Ley de Compras, refiere en su artículo 73 que podría recurrirse como medio excepcional de adquisición, cuando se trate de un bien servicio que sólo sea posible adquirirlo a un solo proveedor, bienes precederos y granos cuando se adquieran directamente a su proveedor, por razones de seguridad pública, razones de urgencia, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, bienes que sean ofertados de forma ventajosa para el estado por ser ofertados por un ente en liquidación y finalmente, los producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

En ese sentido con motivo de la puesta en vigor de la ley, la no instalación del comité, la no existencia de padrón de proveedores, el no funcionamiento del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, la no conformación del padrón de testigos sociales, y en general la incertidumbre de la aplicación de la norma, dada inclaridad de los artículos segundo y séptimo de las transitorios de la Ley de Compras, se recurrió al mecanismo de adjudicación directa por actualizarse los

supuestos previstos en la fracción IV del artículo 73 del numeral citado, dada la urgencia e impostergable compra de bienes relacionados con la subsistencia de las personas que en asistencia social atendemos; en ese sentido a manera de informe, se comunica que fueron adquiridos alimentos, abarrotes, productos cárnicos, lácteos, artículos de limpieza que garanticen la asepsia de los centros.

A continuación se proyecta la relación de compras efectuadas por el mecanismo de adjudicación directa,

CONTRATO	SUJETO	OBJETO	CUANTIA
N° 17	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.	ADQUISICION DE 251,500 RACIONES DE FRUTA FRESCA, MARZO-MAYO	\$553,300.00
	ABEL ADRIAN GONZALEZ MARTIN	ADQUISICION DE SERVICIOS PARA EL EVENTO "TRANSFORMACION DIGITAL GOOGLE FOR EDUCATION"	\$118,320.00
N° 22	JULIO BERNI SILVA	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS C.D.I.'S	\$ 234,906.01
N°30	DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ABARROTE.	\$174,572.66
N° 31	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.	ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS	\$282,261.05
N° 32	MARIA TERESA DEL ROSARIO MARTINEZ SAINZ	ADQUISICION DE LÁCTEOS	\$ 135,232.52
N° 33	ROLANDO RAMIREZ JIMENEZ	ADQUISICION DE CARNE, POLLO Y PESCADO	\$279,100.40

Los integrantes del Comité de Adquisiciones tienen por recibido el informe en relación a los procesos de adquisición formulados mediante el mecanismo previsto en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- EN DESAHOGO DEL QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE CONSISTE EN LA PROPUESTA Y EN SU CASO RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN:

LPML-15/2017 ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO- SEPTIEMBRE 2017.

-LPML-18/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA CDC'S Y ESCUELA DE GASTRONOMÍA.

-LPML-19/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CDC'S, CDI # 2 Y OFICINAS GENERALES Y

- LPML -20/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS PARA CDC'S Y CDI'S.

En uso de la voz el Presidente del Comité Técnico expone;

1.- En primer término se someterá a su consideración la propuesta de resolución con respecto al proceso **LPML-15/2017 ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO-SEPTIEMBRE 2017.**

Mediante el proceso se pretende la adquisición y distribución de raciones de fruta fresca, para ser ministradas, durante 4 meses a escolares, en condición de vulnerabilidad. A continuación se muestra el cuadro que revela las características que fueron planteadas para la adquisición de mérito, a través de la convocatoria correspondiente y ahí se revela que los participantes en el proceso fueron Comercializadora Rapifruit, S.A de C.V, Alfonso Núñez de la O y Raúl Guzmán Sandoval y además que exhibieron la documentación necesaria para el cumplimiento de lo requerido en las bases.

Se agregó a sus carpetas, un cuadro técnico, que revela el conjunto de características que los productos frutícolas pretendidos, debe reunir, como fue planteado en la convocatoria emitida y publica.

También en el cuadro que como anexo uno se agrega, se revelan el conjunto de licitantes que participa y el cumplimiento o no de cada una de las condiciones que fueron requeridas.

Ahora, será necesario proyectar el análisis económico realizado, en virtud de las propuestas que realizaron los 3 licitantes.

“ADQUISICION Y REPARTICIÓN DE 306,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE JUNIO SEPTIEMBRE 2017”

ARTICULO	CANTIDAD	RAÚL GUZMÁN SANDOVAL		ALFONSO NÚÑEZ DE LA O		COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RACION DE FRUTA FRESCA	306,830	1.89	579,908.70	3.40	1,043,222.00	2.06	632,069.80
IVA							
TOTAL			\$ 579,908.70		\$ 1,043,222.00		\$ 632,069.80

El Presidente del Comité refiere que conforme a lo previsto en los numerales 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al mecanismo de evaluación binario, que fue planteado a través de la convocatoria, debe elegirse de entre los que cumplen las condiciones exigidas, en este caso todos los licitantes, a aquel que oferte el menor precio y que esa diferencia sea superior al 2%, por lo tanto en el caso particular se advierte que el mejor ofertante resulta **RAÚL GUZMÁN SANDOVAL.**

Propuesta que al ser sometida a la consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones determinan aprobarla y emiten el siguiente;

FALLO DE ADJUDICACIÓN

A favor del concursante • **RAUL GUZMAN SANDOVAL.** por un monto de \$ **579,908.70** (Quinientos setenta y nueve mil novecientos ocho pesos 70/100 M.N.), para la adquisición y distribución de las 306,830 raciones de frutas fresca, con las características y especificaciones que se desprenden de la propuesta técnica y económica planteada por el adjudicado; toda vez que resulta ser la mejor propuesta económica y esta se apega a todas las especificaciones solicitadas por el área requirente del Sistema DIF Guadalupe, lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con relación al proceso **LPML-18/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA CDC'S Y ESCUELA DE GASTRONOMÍA.**

El Presidente del Comité expone; Se pretende adquirir equipamiento para cocina, para el equipamiento de cocinas en las que se imparten los cursos de gastronomía, como capacitación para el trabajo que se brindan en Centros de Desarrollo Comunitario y la escuela que ex profeso existe para ello; se pretende que constituye una suerte de equipo de laboratorio, si el similitud vale, para que los concursantes puedan contar herramientas de calidad y así realizar el proceso de enseñanza aprendizaje.

En el cuadro que se agrega como anexo dos y se integró a su carpetas, se incluyen la relación de artículos que se pretende adquirir en el proceso y las características que debe reunir, también se advierte que participan Inoxidables Tama S.A de C.V., Grupo Abastecedor Reyco S.A. de C.V. y Compañía Institucional de Muebles de Acero, S.A. de C.V. (Servinox) y finalmente en ese anexo y proyección se aprecia, si cumplen o no, con los requisitos que fueron planteados en las bases.

Ahora se proyecta el análisis económico de acuerdo a las cotizaciones formuladas, el que se agrega como anexo tres a cada una de sus carpetas, en ellas se puede advertir que existen variantes en la oferta de precios, de aquellas partidas en las que los licitantes cumplen con los requisitos exigidos, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 66 punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al haber establecido en las bases de la licitación el sistema binario, por tanto, la determinación debe hacerse en función del mejor precio, siempre que cumplan con los requisitos; otra circunstancia que debe agregarse consiste en el hecho de que en las bases de la licitación se estableció que la adjudicación podría realizarse por partida y en el caso en particular existen variantes en los precios ofertados y por tanto podría realizarse la adjudicación por partida, en función del mejor precio, en tanto que cumplieron con las características de los productos que fueron requeridas en las bases.

Propuesta que al ser sometida a la consideración de los integrantes de este Comité determina aprobarla y emiten el siguiente fallo;

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Determinan adjudicar a **GRUPO ABASTECEDOR REYCO SA DE CV**, por un monto de **\$ 165,496.16**, las partidas identificadas como 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 37 y 41, de conformidad a las características y precios unitarios planteados en su cotización; así mismo determinan adjudicar a **COMPAÑÍA INSTITUCIONAL DE MUEBLES DE ACERO S.A. DE C.V.**, se le adjudican 16 partidas de las 41 concursadas por un monto de **\$565,228.50** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho pesos 50/100 MN), identificadas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 24, 29, 33, 36, 38, 39 y 40, de conformidad a las características y precios unitarios planteados en su cotización.

3.- Con respecto a la licitación **-LPML-19/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CDC'S, CDI # 2 Y OFICINAS GENERALES**, en uso de la voz el Presidente del Comité, expresa que se pretende la adquisición de equipamiento para la protección civil de la personas usuarias de Centros de Desarrollo del Organismo y en su caso de los trabajadores tanto de estos, como de las oficinas centrales.

En el anexo cuatro se aprecia el universo de bienes que se pretende adquirir, también las características que de cada bien se pretenden, y que se presentaron 2 propuestas, una de Mario Enrique Hernández García y la otra por parte de Seguridad del Pacífico.

En estos momentos se proyectan los cuadros que contienen el análisis económico de las propuestas formuladas por Mario Enrique Hernández García y la otra por parte de Seguridad del Pacífico y en ellas se aprecia que las partidas 5, 8, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 29, relacionadas con aros de plástico, megáfono, guantes, silla de vigilante, salvavidas, cuerda flotante, tubo de rescate y botiquín, no presentaron cotización económica, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, deben ser declaradas desiertas estas partidas.

En el anexo cinco que se agrega a sus carpetas, se aprecia que en las restantes partidas, la única propuesta que cotiza y cumple con los requisitos establecidos es la formulada por Mario Enrique Hernández García, y conforme al sistema binario de elección precisado en las bases, representa la mejor oferta para que se adjudiquen a este las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Propuesta que es sometida a los integrantes de este cuerpo colegiado y con fundamento en lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios emiten el siguiente fallo de adjudicación.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

A favor del concursante • MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, por un monto de \$ 592,513.15 (Quinientos noventa y dos mil quinientos trece pesos 15/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para la distribución de las 26 partidas cotizadas, e identificadas como 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por el adjudicado; toda vez que resulta ser la mejor propuesta económica y esta se apega a todas las especificaciones solicitadas por el área requirente del Sistema DIF Guadalupe.





4.- Con respecto a la licitación identificada como **LPML -20/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUMINISTROS VARIOS PARA CDC'S Y CDI'S.** cuyo propósito consiste en adquirir accesorios para equipos informáticos para centros de desarrollo, se recibieron 2 propuestas, una formulada por Solutec y otra por Sandra Melisa Melchor Curiel, la primera presentó propuesta económica y técnica, en tanto que la segunda si presentó propuesta económica, pero no técnica, por lo que en ese contexto debe ser desechada la propuesta formulada por Sandra Melisa Melchor Curiel, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora, dado que sólo existe una propuesta que técnica y económica, que si bien se ajusta a lo pretendido, no se actualiza el supuesto establecido en el numeral 72 fracción VI del citado ordenamiento, que en la especie reza:

...
"VI.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente ..."

Por lo que en ese sentido no es posible llevar a cabo la adjudicación en favor de Solutec, en virtud de las razones expuestas.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Adquisiciones, Maestro José Miguel Santos Zepeda, pregunta a los asistentes si pretenden abordar algún otro tema en la sesión, sin que ninguno lo realice, por lo que no existiendo tema pendiente por abordar, se declaran clausurados los trabajos de este órgano colegiado, siendo las 10:20 horas, del cinco de junio de 2017, levantándose la presente acta como constancia y la que firman quienes quisieron hacerlo.

<p>MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA</p> 	<p>Presidente del Comité de Adquisiciones, Director General del Sistema DIF Guadalajara.</p>
<p>LIC. BENJAMIN PEREZ VENTURA</p> 	<p>Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara</p>
<p>-----</p>	<p>Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco</p>
<p>-----</p>	<p>Consejo Nacional de Comercio Exterior</p>
<p>-----</p>	<p>Centro Empresarial de Jalisco S.P.</p>
<p>ING. GABRIEL CASTRO CAVASZOS</p> 	<p>Consejo Agropecuario de Jalisco</p>
<p>-----</p>	<p>Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco</p>
<p>LIC. LAURA LEONOR CARRILLO DE LA PAZ</p> 	<p>Contraloría Interna Sistema DIF Guadalajara</p>
<p>LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA</p> 	<p>Departamento de Compras, Secretario Técnico</p>